Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio la ejecutada, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez Secretario

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO

Ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía Radicado: No. 630014003009 2017 00331 00

Sustanciación: 660

En vista del informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora con corte al día 3 de abril de 2024, el Despacho le imparte su aprobación, en la suma de \$61.946.332,32.

De existir dineros consignados para este proceso, los mismos deberán ser entregados a la parte demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No.77 Fecha de notificación por estado 09/05/2024 Eduard Andrés Gómez Secretario

> Firmado Por: Jose Mauricio Meneses Bolaños Juez Juzgado Municipal Civil 009 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: df21d1c58ef408e4f4ba01f5f432180a988df826ecf78d7e06ac05fd60872342

Documento generado en 08/05/2024 12:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica